



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, del cual se advierte la presentación del oficio DEAJ/2742/2024 recibido el veinticuatro de septiembre, suscrito por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 187, primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización³ del Instituto, del mismo modo, lo dispuesto en los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña" en sus lineamientos Primero (*Objeto*) inciso c), fracciones I y V, Sexto (*De la información que se incorporará en el SI*) párrafo primero, numeral 5, así como apartado B (*Sanciones en el ámbito local*) numeral 1 del mismo; por lo que, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización⁴ del Instituto,

ACUERDA:

PRIMERO. Antecedentes.

1.A. Solicitud de informe a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

El diecisiete de septiembre mediante proveído de la Unidad⁵ se acordó solicitar un informe a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto a fin de conocer lo siguiente:

3.B.1. En términos del artículo 77, fracciones II, III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, conforme a lo informado a esta unidad mediante el oficio DEAJ/2655/2024, informara si a la fecha continuaba pendiente la emisión de su resolución correspondiente.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización, consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalización_31Ago23.pdf

⁴ En lo sucesivo Unidad.

⁵ Notificado mediante oficio UTF/251/2024 el diecinueve de septiembre.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

3.B.2. En caso de que al día de la emisión del informe solicitado la resolución ya hubiese sido emitida, lo hiciera del conocimiento de esta Unidad y proporcionara la información vinculada con sus efectos, su firmeza y ejecución; en su defecto, que en el momento procesal oportuno proporcionara la información señalada con el objeto de que esta unidad determine lo que proceda en términos del reglamento de fiscalización.

1.B. Solicitud de informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Por su parte, el quince de octubre mediante proveído de la Unidad⁶ se acordó solicitar un informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que, en ejercicio de sus competencias, una vez que identificara el registro de las sanciones correspondientes al otrora candidato independiente Leonardo Diez de Bonilla González:

- a) Lo hiciera del conocimiento de esta Unidad.
- b) En su caso, de manera posterior, informara a esta Unidad las acciones realizadas con el objeto de proporcionar la línea de captura para que el sujeto sancionado lleve a cabo su pago.
- c) Informara a esta Unidad sobre el pago que haya sido realizado por la entonces candidatura independiente, así como llevar a cabo su confirmación.

SEGUNDO. Solicitud de actualización de información.

2.A. Actualización de informe de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

Con la finalidad de obtener información indispensable respecto de la asociación civil Decisión de Diez, A.C. y/o de Leonardo Diez de Bonilla González, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Colón, vinculada con el cumplimiento de obligaciones a su cargo, en términos del artículo 77, fracciones II, III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se determina necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto para que, en ejercicio de sus atribuciones, remita a esta Unidad un informe actualizado sobre el estatus del procedimiento sancionador remitido al Tribunal identificado con la clave TEEQ-PES-101/2024.

⁶ Notificado mediante oficio UTF/293/2024 el veintiuno de octubre.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, se solicita tenga a bien informar si dicho procedimiento ya fue resuelto por el Tribunal y, en caso de ser afirmativo, se sirva remitir copia certificada de la sentencia dictada para que obre en autos del presente expediente para los efectos legales correspondientes.

2.B. Actualización de informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Ahora bien, con el objeto de contar con la información complementaria que abone a la exhaustividad en el desahogo de este procedimiento, en términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se determina necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe actualizado sobre el estatus del registro en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al otrora candidato independiente Leonardo Diez de Bonilla González, en seguimiento a la información solicitada mediante oficio UTF/293/2024 recibido el veintiuno de octubre por la referida Dirección Ejecutiva.

Notifíquese mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN